TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: SANCIONES

Clave: **II-J-192**
Rubro: **MULTAS FISCALES.- LA VALIDEZ DE AQUELLAS QUE SE CUANTIFICAN CON BASE EN UN CREDITO CONEXO, DEPENDE TANTO DE LOS REQUISITOS INHERENTES A LAS MISMAS, COMO DE LOS PROPIOS DEL CREDITO CONEXO.-**

Dentro de las infracciones previstas por el artículo 38 del Código Fiscal de la Federación de 1967, se pueden distinguir dos especies: unas que son sancionadas con cierta cantidad de dinero que puede graduarse entre un mínimo y un máximo que especifica la ley, y otras cuya sanción se cuantifica con base en un crédito que respecto de las multas tiene el carácter de conexo. Este es el caso de las infracciones previstas en las fracciones XXIV, XXV y XXVI del artículo 38 del citado Código Fiscal, que según lo dispuesto por el artículo 42 del mismo ordenamiento, son sancionables con multas que pueden ser hasta de tres tantos de la prestación fiscal omitida. Esta últimas clase de multas que se cuantifican con base en un crédito estimado omitido, tiene dos tipos de requisitos de validez, cuya ausencia puede dar lugar a su nulificación, unos inherentes a la propia multa y otros propios del crédito estimado omitido, pues en caso de quedar insubsistente o de no haber nunca surtido sus efectos éste último, no existirá base alguna para la cuantificación de la multa.

Revisión No. 964/78.- Resuelta en sesión del 7 de julio de 1979, por mayoría de seis votos y 2 más con los resolutivos. Magistrado Ponente: Mariano Azuela Güitrón.- Secretario: Lic. Edgar Hernández Carmona.
Revisión No. 779/78.- Resuelta en sesión de 29 de agosto de 1979, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Mariano Azuela Güitrón.- Secretario: Lic. Edgar Hernández Carmona.

Revisión No. 202/83.- Resuelta en sesión del 1o. de marzo de 1984, por unanimidad de seis votos.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretaria: Ma. del Carmen Arroyo Moreno.

TESIS DE JURISPRUDENCIA No. 192 (Texto aprobado en sesión del 21 de junio de 1984).